

C.A.B.A., 26 de septiembre de 2018

CIRCULAR N° 2

CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA N° 86/2018

EXPTE. TRE-SOF-SOFS-0001678/2018

**“CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN
DE COMPONENTES PARA CIRCUITOS DE VÍA PARA INSTALACIONES DE
SEÑALAMIENTO LÍNEA GENERAL ROCA”**

1.- INFORMACIÓN CON CONSULTA

Información emitida por la Operadora en razón del llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada por medio autorizado por el Pliego de Condiciones Particulares, en los términos de su Artículo 6°.

CONSULTA N° 1

“El artículo 10 del pliego de condiciones particulares indica que los bienes de origen extranjero deberán ser cotizados en condición CIF (Incoterm 2010) pero que el oferente puede optar por otra condición quedando sujeto a la aceptación de Sofse. Rogamos confirmar que en caso de que el Oferente opte por cotizar en condición DDP (Incoterm 2010) bienes de origen extranjero, también será de aplicación el anticipo mencionado en el artículo 26 del PCP.”

RESPUESTA N° 1:

Según el Artículo 26 del Pliego de Condiciones Particulares, cito “*Cuando se trate de bienes a importar por oferentes extranjeros el pago se instrumentará en la moneda cotizada mediante transferencia pago anticipado (hasta el QUINCE POR CIENTO (15%), transferencia pago diferido, cobranza documentaria o carta de crédito (...)*”, no se vincula el anticipo al Incoterms cotizado.